ÁNGELA CRISTANCHO C.
Asesoría, consultoría, Auditoría,
Capacitación y Litigio en
Derecho Laboral, Seguridad Social,
Salud y Seguridad en el Trabajo

Bogotá D.C, Junio 10 de 2021

Señor
JUEZ VEINTISIETE (27) LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 14 No. 7- 36 PISO 14 EDIFICIO NEMQUETEBA
Email: jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 3115117407
E. S. D.

RADICADO:	**2020-0325**
REF.:	**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
DEMANDANTE:	**JILMA CONSTANZA DÍAZ ORTIZ**
DEMANDADOS:	**LYDA STELLA PASTRANA ESPITIA, LEANDRO ESTEBAN ORJUELA PASTRANA y contra ANDERSSON STEVE ORJUELA HERNÁNDEZ**
ASUNTO:	**REFORMA DE LA DEMANDA**

LUZ ANGELA CRISTANCHO COLMENARES, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito respetuosamente y conforme al poder adicional que adjunto, me permito **reformar la demanda** en referencia**, adicionando un demandado (solidario), unos hechos, una pretensión y se aportan pruebas**, de la siguiente manera:

INCLÚYASE COMO DEMANDADA A: MARTHA QUINTANA GUARNIZO, identificada con la cédula No. 21.174.871, de quien se desconoce la dirección de notificación física y electrónica. Para lo cual ruego se oficie a las empresas de comunicaciones, a las EPS, o a los bancos, a fin de que informen alguna dirección de notificación tanto física como electrónica, y se requiera a los demandados para que informen la dirección de la nueva demandada, teniendo en cuenta que son sus familiares, o en su efecto solicito de emplace a la demandada y se le nombre curador ad litem para que la represente, lo anterior debido al desconocimiento de dirección de notificación la cual se hace bajo la gravedad de juramento conforme lo indica mi representada.

III. HECHOS

44. La Sra. **JILMA CONSTANZA DÍAZ ORTIZ** desempeñaba sus funciones en el establecimiento de Comercio, ubicado en la Calle 20 No. 82-52 Local 1 - 132 Centro Comercial de Hayuelos de Bogotá D.C**.**
45. Desde el año 2013 hasta el 19 de enero de 2019 el establecimiento de comercio estaba registrado a nombre de la Sra. **MARTHA QUINTANA GUARNIZO** identificada con la cédula No. 21.174.871**.**
46. La Sra. **MARTHA QUINTANA GUARNIZO**, es la esposa de un hermano (cuñada) de la demandada **LYDA STELLA PASTRANA ESPITIA.**
47. La Sra. **MARTHA QUINTANA GUARNIZO**, era la encargada del inventario, por lo que mí representada siempre la reconoció como una empleada más del Bar.
48. La Sra. **MARTHA QUINTANA GUARNIZO**, nunca se presentó a mi representada como dueña del Establecimiento de comercio, por el contrario reconocía como dueños a los aquí demandados.

49. La Sra. **MARTHA QUINTANA GUARNIZO**, sería eventualmente solidariamente responsable en el pago de las acreencias laborales de mi mandante.

50. La Sra. **LYDA STELLA PASTRANA ESPITIA**, tiene su email **lydagay@yahoo.es** registrado en el establecimiento de comercio **COVACHA CAFÉ BAR PIZZERIA**, con el que se demuestra que la demandada si ha tenido vínculos con Bares y que no solo ha sido rentista de capital.

51. Indica mi mandante que los demandados pese a que colocan los establecimientos de comercio a nombre de sus allegados y familiares, no por ello, dejaban de presentarse como los propietarios del negocio familiar denominado **TACARON**.

52. Los demandados han tenido varios establecimientos de comercio en diferentes zonas de Bogotá, denominados **TACARON**, tal como consta en la página 3 del mismo RUT aportado por los demandados a nombre del demandado **ANDERSSON ORJUELA HERNANDEZ**.

IV. PRETENSIONES

Solicito respetuosamente Señor Juez de su despacho, se adicionen y se decreten las siguientes pretensiones a favor del demandante y en contra de los demandados**:**

B. CONDENATORIAS:

12.1. Que se condene solidariamente a la Sra. **MARTHA QUINTANA GUARNIZO** frente al pago de las acreencias laborales a que haya lugar.

VII. PRUEBAS:

A. INTERROGATORIO DE PARTE:

4. Sírvase, señor Juez, hacer comparecer al Despacho, en fecha y hora señalada por Usted a la Sra. **MARTHA QUINTANA GUARNIZO,** para que absuelva Interrogatorio, sobre los hechos que se convocan en la demanda y los que se expresan en la contestación con el fin de obtener confesión y demás hechos que le consten sobre el asunto.

B. DOCUMENTALES

7. Certificado de Existencia y Representación Legal donde la Sra. **MARTHA QUINTANA GUARNIZO** funge como propietario del establecimiento de Comercio entre el año 2013 y el 2019, en el cual consta que se canceló la matrícula el 16 de enero de 2019 para que seguidamente y a partir del 4 de febrero 2019 el señor Leandro Esteban Orjuela Pastrana fungiera como propietario del establecimiento de comercio denominado **TACARON CAFÉ MARKET**, que antes se denominó **TACARON TABACO CAFÉ RON** como se confiesa en la demanda respecto al cambio de nombre.

8. Certificado de Existencia y Representación Legal donde consta que la Sra. **LYDA STELLA PASTRANA ESPITIA**, tiene su email lydagay@yahoo.es en el establecimiento de comercio COVACHA **CAFÉ BAR PIZZERIA**, con el que se demuestra que la demandada si ha tenido vínculos con Bar que coloca a nombre sus allegados y familiares y que no solo es rentista de capital como aducen en la contestación.

9. Solicito **se sirva oficiar** a la Cámara de Comercio de Bogotá, a fin de que allegue un histórico de los propietarios, y los documentos privados con los cuales se registraba y se cancelaba las matriculas que ha tenido el establecimiento de comercio denominado **TACARON TABACO CAFÉ RON – hoy TACARON CAFÉ MARKET,** ubicado en la Calle 20 No. 82-52 Local 1 - 132 Centro Comercial de Hayuelos de Bogotá D.C**. Lo anterior como quiera que son documentos que tiene reserva y que no pueden ser obtenidos de manera extrajudicial,** y con la finalidad de que se demuestre que los demandados siempre han sido en la práctica los verdaderos dueños del negocio familiar y siempre han tenido vínculos con dicho establecimiento contrario a lo que ellos quieren ocultar.

F. OPOSICIÓN A LAS PRUEBAS DE LOS DEMANDADOS

Se presenta posición a la pruebas aportadas por los demandados, en especial al contrato de arrendamiento como quiera que si se observa el documento, no tiene la presentación ante notario por parte de la ARRENDADORA y pareciera como si la firma fuese impuesta o escaneada, aunado a que podría ser una prueba fabricada por cuanto mi representada comenzó a realizar las reclamaciones de sus prestaciones desde el mes de septiembre de año 2018 cuando fue despedida y el contrato tiene fecha de diciembre de 2018, ahora bien si se observa, existe una primera hoja de firmas en la cual no tiene firma de la arrendadora, pero luego aparece esa misma hoja con la firma de la arrendadora pero sin autenticación o presentación de su firma, solo esta autenticado por los supuestos arrendatarios, lo que llama la atención que los supuestos arrendatarios si le hicieron presentación personal pero la arrendadora curiosamente no lo hizo, contrario a lo afirmado en la contestación. Lo anterior sin perjuicio de lo que se demostrará en el proceso.

Los documentos aportados como los RUT, se debe revisar que ellos fueron modificados en el año 2019, 2020 y 2021 tal como consta en los mismos documentos aportados al final donde consta las fechas de modificación.

Así mismo en el documentos de cancelación que aportan de matrícula del establecimiento TACARON en el año 2014, se puede inferir que ese se refiere a un establecimiento ubicado en el Centro Comercial Plaza de las AMÉRICAS y no en el centro comercial Hayuelos que fue donde laboró mi representada, por cuanto como se indicó en uno de los nuevos hechos, los demandados no solo tenían el TACARON de Hayuelos, sino que en Bogotá tenían varios establecimientos con el mismo nombre ubicados en otras sedes tal como sucede con muchos negocios que le abren sucursales en diferentes lugares de la ciudad.

ANEXOS:

- Certificado de Existencia y Representación Legal donde la Sra. **MARTHA QUINTANA GUARNIZO** funge como propietario del establecimiento de Comercio entre el año 2013 y el 2019.

- Certificado de Existencia y Representación Legal donde consta que la Sra. **LYDA STELLA PASTRANA ESPITIA**, tiene su email lydagay@yahoo.es en el establecimiento de comercio COVACHA **CAFÉ BAR PIZZERIA**,

- Otorgamiento de Poder.

Esta reforma se presenta en tiempo, y conforme al Art. 28 del CPT y S.S, para lo cual solicito dar el traslado correspondiente al demandado (ya notificado), prosiguiendo el trámite procesal respectivo.

ÁNGELA CRISTANCHO C.
Asesoría, consultoría, Auditoría,
Capacitación y Litigio en
Derecho Laboral, Seguridad Social,
Salud y Seguridad en el Trabajo

Se remite con copia al correo del apoderado de los demandados: dariofernandorincon@gmail.com a fin de correr el traslado, conforme al Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

LUZ ÀNGELA CRISTANCHO COLMENARES
C.C. No. 37.842.319 de Bucaramanga – S/der
T.P. No. 169.421 del C.S.J